

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE RETEVISIÓN-I, S.A.U. (CELLNEX TELECOM, S.A.) DEL EJERCICIO 2013.**

**VECO/D TSA/551/15/SCC 2013 ABERTIS**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 23 de junio de 2015

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U.<sup>1</sup> (Cellnex Telecom, S.A.) del ejercicio 2013, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 1999 el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones<sup>2</sup> (en adelante CMT, CNMC o la Comisión) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

---

<sup>1</sup> La sociedad Retevisión-I, S.A.U. es la única sociedad del grupo CellNex Telecom que presta el servicio de difusión de la señal de televisión por ondas terrestres. A lo largo de esta Resolución se usará la denominación Abertis en línea con el informe de auditoría y los escritos anteriores de este procedimiento.

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

**TERCERO.-** Con fecha 2 de febrero de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de transmisión de señales de televisión, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo en dicho mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea (BOE 16 de febrero de 2006).

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado de transmisión de señales de televisión, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis Telecom, S.A.U.<sup>3</sup> (en adelante Abertis o la Operadora) como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

**CUARTO.-** Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes.

**QUINTO.-** Con fecha 14 de junio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

**SEXTO.-** Con fecha 26 de julio de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la petición de suspensión realizada por Abertis en su recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 18 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución del recurso potestativo de reposición presentado por Abertis contra la Resolución de 14 de junio de 2007 por la que se aprobó el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.

**OCTAVO.-** Con fecha 25 de octubre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución por la que se incluyen los derechos de uso y los recursos de red

---

<sup>3</sup> El 17 de octubre de 2013 Abertis Telecom cambió su denominación por la de Abertis Telecom Satélites, S.A., que el 16 de diciembre del mismo año escindió su negocio de telecomunicaciones terrestres (incluida Retevisión I, S.A.) a favor de la sociedad del grupo Abertis denominada Abertis Telecom Terrestre, empresa a la que sucedieron las relaciones jurídicas que Abertis Telecom mantenía ante la CNMC.

que dispone Abertis en el complejo de telecomunicaciones Torre Collserola en las infraestructuras de difusión de televisión cuyo acceso a terceros debe garantizar a precios orientados a costes conforme a lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2006.

**NOVENO.-** Con fecha 21 de mayo de 2009 el Consejo de la CMT aprobó, en la segunda ronda de revisión, la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea (BOE 6 de junio de 2009).

**DÉCIMO.-** En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 10 de junio de 2010 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha de 13 de diciembre de 2012 el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre el procedimiento para el establecimiento de la nueva metodología de cálculo del coste del capital medio ponderado (WACC) de los operadores declarados con poder significativo de mercado por la CMT, así como la estimación del WACC regulado para el ejercicio 2012 de los operadores obligados.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 30 de abril de 2013 el Consejo de la CMT aprobó, en la tercera ronda de revisión, la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) (BOE 16 de mayo de 2013).

**DECIMOCUARTO.-** En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis como operador con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la citada Resolución, se impuso a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

**DECIMOQUINTO.-** Mediante Resolución de 10 de julio de 2014 se aprobó la propuesta de Abertis de vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2013.

**DECIMOSEXTO.-** Mediante Resolución de 3 de julio de 2014 se aprobó la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2012.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Al amparo de la prórroga del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Comisión e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante, Isdefe) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión en el ejercicio de sus actividades de 3 de abril de 2014 se firmó, con fecha 28 de junio de 2014, la Hoja de Encomienda para la realización de los trabajos de verificación del sistema de contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2013 por parte de Isdefe.

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 1 de agosto de 2014 tuvieron entrada en el Registro de esta Comisión los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2013 de Abertis. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos:

- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo el estándar de costes históricos y corrientes del ejercicio 2013.
- Estudios técnicos de criterios de imputación y otros estudios técnicos de apoyo al modelo del ejercicio 2013.
- Fichas de centros del ejercicio 2013.
- Listados de activos del ejercicio 2013.
- Informe de procedimientos acordados sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2013 de Retevisión-I, S.A.U. realizado por Deloitte, S.L. (en adelante, Deloitte).
- Modelo de contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. para el acceso a la red nacional en la modalidad de coubicación y en la modalidad de interconexión, bajo el estándar de costes históricos y corrientes del ejercicio 2012.

**DECIMONOVENO.-** A partir de 1 de abril de 2015 Abertis Telecom Terrestre opera como Cellnex Telecom, S.A.

**VIGÉSIMO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, Comisión o CNMC) de 21 de abril de 2015, se comunicó a Abertis el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2013. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Abertis del informe de revisión elaborado por Isdefe para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el

artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES**

### **PRIMERO.- Objeto del procedimiento**

Constituye el objeto del presente procedimiento verificar los resultados de la contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2013 evaluando su conformidad con respecto a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 1 de junio de 2006,

### **SEGUNDO.- Habilitación competencial**

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, la CNMC ha aprobado la definición del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, el análisis de dicho mercado, la designación de operadores con poder significativo en el mismo y la imposición de obligaciones específicas, y acordó su notificación al ORECE.

Este mercado se ha concluido que no era realmente competitivo y se ha identificado a Abertis como operador con poder significativo en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de ofrecer servicios de acceso a la red nacional de Abertis a precios orientados en función de los costes de producción y la obligación de separación contable. Para hacer efectivas estas obligaciones, en la Resolución de 30 de abril de 2013 sobre el análisis del mencionado mercado, en la letra b) del Anexo 2 de la Resolución se estableció que:

*“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo, garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.*

*En cuanto al modelo de costes, y en relación con los estándares de costes históricos y corrientes, Abertis estará obligada a lo establecido en la Resolución de 1 de junio de 2006 sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes y a la Resolución de 14 de junio de 2007 sobre el sistema de contabilidad de costes nacional de Abertis.”*

Y en la letra c) se estableció que:

*“Abertis deberá separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso a los recursos específicos de su red. En particular, Abertis deberá cumplir con lo establecido en la Resolución de 20 de noviembre de 2008 así como sus sucesivas revisiones. El cumplimiento de esta obligación permitirá a esta CMT el control del cumplimiento de la obligación b) del presente Anexo. En tanto que operador integrado verticalmente, Abertis deberá poner de manifiesto:*

*- Los costes y márgenes de las diferentes actividades que realiza y, en particular, asegurar que los relativos al acceso mayorista están claramente identificados y separados de los costes de otros servicios.*

*- La información necesaria para que esta Comisión pueda verificar que Abertis no realiza prácticas prohibidas como las subvenciones cruzadas entre los servicios de referencia y otros segmentos de la actividad de Abertis.*

*La CMT determinará el formato y metodología en que Abertis deberá dar cumplimiento a estas obligaciones. En tanto la CMT no determine dichos aspectos, se deberán utilizar los establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado anterior.”*

En este mismo sentido, el artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la

obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes:

*“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”*

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CNMC realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la Operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

A la presente Resolución se anexa el Informe de Auditoría contratado por la CNMC y realizado por Isdefe.

Esta Resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### **III FUNDAMENTOS JURÍDICO MATERIALES**

#### **III.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR ABERTIS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

##### **III.1.1 Desglose de los servicios**

En las Resoluciones de 2 de febrero de 2006, de 21 de mayo de 2009 y de 30 de abril de 2013 se impone a Abertis, entre otras, la obligación de facilitar a terceros el acceso a los centros de difusión de su red nacional lo que implica, entre otros aspectos, que Abertis debe:

- Facilitar la coubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo conductos, edificios o mástiles en los centros emisores y reemisores.
- Facilitar la interconexión de redes o recursos, de forma optativa a la coubicación, en determinados centros emisores y reemisores<sup>4</sup>.

Como consecuencia de lo anterior, Abertis ha definido en su sistema de contabilidad de costes (en adelante SCC) los servicios siguientes:

- Servicio de coubicación.
- Servicio de interconexión.

---

<sup>4</sup> Abertis dispone de 2071 centros emisores abiertos a coubicación, de los cuales 1.841 también ofrecen servicios de interconexión. La mayoría de centros que no ofrecen interconexión (230) son centros emisores en los que Abertis gestiona equipamientos e infraestructuras de terceros, como puede ser un ayuntamiento o una diputación.

- Servicios no regulados.
- Otros servicios no asignables a la actividad principal (en adelante NAAP) / Costes no imputables al estándar (en adelante CNIE).

## 1. Servicio de coubicación

Este servicio consiste en la provisión de espacio físico en la caseta y en la torre de los emplazamientos para la instalación de los equipos de difusión de un tercer operador. Incluye la provisión del acceso al punto de energía que se divide en un acceso de tarificación variable (APEV) y un acceso de tarificación fija (APEF).

Para los centros principales, o con energía asegurada, el acceso al punto de energía incluye el coste del aseguramiento de energía tanto en la tarifa fija como en la variable. Para los centros secundarios, o sin energía asegurada, el acceso al punto de energía es únicamente de tarificación variable.

**Tabla 1. Servicios de coubicación**

Centros principales	Centros secundarios
Coubicación en caseta	Coubicación en caseta
Coubicación en torre	Coubicación en torre
Tercio superior	Tercio superior
Tercio medio	Tercio medio
Tercio inferior	Tercio inferior
APEV	APEV
APEF	

Para clasificar los centros de la red de Abertis, se definen una serie de tipologías, fundamentalmente en base a criterios técnicos<sup>5</sup>, para diferenciar los centros que se utilizan para prestar servicios de difusión. Adicionalmente, para los centros principales de la red de difusión, aquellos que disponen de aseguramiento energético, la tipología de los centros es más detallada, resultando en nuevas subcategorías que muestran un mayor nivel de sensibilidad para los criterios utilizados en la tipificación general.

El resultado son 15 tipologías del servicio de coubicación, 10 correspondientes a los centros principales, o asegurados, y los centros restantes son secundarios B, C, D y E.

**Tabla 2 Tipologías de coubicación**

Centros principales	Centros secundarios
SSS	B
SS2	C
SS	D

<sup>5</sup> Los criterios generales para la categorización de estos centros son superficie (caseta y parcela), altura de la torre, necesidad de grupo electrógeno, potencia digital y grado de complejidad.

A1	E
A2	
A3	
B1	
B2	
C1	

## 2. Servicio de interconexión

Este servicio supone la entrega de la señal de televisión digital terrestre (TDT) de un tercer operador a la entrada de la cadena multiplexora de un emplazamiento de Abertis para su difusión a través del sistema radiante del centro. De esta forma, un tercer operador comparte el conjunto formado por la cadena multiplexora y sistema radiante propiedad de Abertis para la difusión de su señal junto con las señales propias de Abertis.

El operador alternativo que accede a este servicio debe contratar también con un servicio de coubicación más restringido para ubicar, al menos:

- Su propio equipo transmisor en la caseta, cuya salida se conectará a la entrada de la cadena multiplexora.
- Los equipos de recepción para la conexión con su red de transporte. Estos equipos se pueden instalar en niveles medios e inferiores de la torre (radioenlaces, enlaces satélite) o incluso en la misma caseta (equipos de terminación de enlaces de fibra óptica en el interior o, sobre la caseta, en el caso de parabólicas para enlaces satélite).

En el SCC el coste de estos dos servicios se calcula a partir de los servicios regulados de coubicación.

Para clasificar los centros que ofertan interconexión se analizan las cadenas multiplexoras con canales digitales de cada centro de la red de radiodifusión de Abertis. Se tienen en cuenta las siguientes características:

- Potencia del transmisor digital que compone la señal del canal múltiple TDT (o canal físico de frecuencia)
- Potencia total del sistema radiante
- Estructura del sistema radiante (número de paneles)
- Composición de la cadena multiplexora: número de canales nacionales

Posteriormente se agrupan los emplazamientos con características más parecidas hasta obtener 12 grandes grupos de centros. Como resultado, las tipologías de ICXD resultantes son las siguientes:

**Tabla 3 Servicio y tipologías de Interconexión**

Interconexión digital

ICXD7\_E  
ICXD6\_E  
ICXD7  
ICXD6  
ICXD5  
ICXD4  
ICXD3  
ICXD2  
ICXD1  
ICXD3\_EXT  
ICXD2\_EXT  
ICXD1\_EXT

Los centros “\_EXT” corresponden, por potencia, con centros como los de las tipologías 1, 2 y 3 pero son de extensión de cobertura para la TDT. Se caracterizan por tener niveles de cobertura más bajos, ya que son centros de extensión que se despliegan para dar servicio a áreas muy concretas que quedan fuera del alcance de cobertura de otros centros principales. Estos centros suelen tener características técnicas inferiores a los centros de las categorías equivalentes sin extensión.

### **3. Servicios no regulados**

Agrupar todos los servicios prestados por Abertis no sujetos a regulación como son la difusión de radio, *trunking*, coubicación a otras empresas no prestadoras de servicios de difusión de TV, transporte de la señal audiovisual, etc.

### **4. Servicio Otros**

Recoge aquellos costes e ingresos no asignables a la actividad principal como el impuesto de sociedades y los CNIE<sup>6</sup> como los costes extraordinarios.

## **III.2 VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR ABERTIS EN 2013 CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR**

En las tablas siguientes se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Abertis para los servicios indicados en los ejercicios 2012 y 2013. Los resultados del ejercicio 2013 son los presentados por Abertis y los resultados del ejercicio 2012 son los resultados corregidos que se presentan junto con los resultados de 2013.

---

<sup>6</sup> El servicio denominado Costes No Imputables al Estándar (CNIE) agrupa los costes por servicios no asignables a la actividad principal.

**Tabla 4 Cuenta de márgenes corregidos de 2012 en costes históricos y corrientes (euros)**

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	69.268	-75.353.052	-75.283.784	69.268	-62.555.368	-62.486.100
Servicios de interconexión digital	5.258	-21.665.513	-21.660.255	5.258	-19.037.794	-19.032.536
Servicios no regulados	310.989.073	-206.694.768	104.294.305	310.989.073	-177.027.052	133.962.021
Otros	7.817.565	-34.936.171	-27.118.606	7.817.565	-77.446.993	-69.629.428
Sobrecapacidad	-	-	-	-	-16.417.810	-16.417.810
<b>Total</b>	<b>318.881.164</b>	<b>-338.649.503</b>	<b>-19.768.339</b>	<b>318.881.164</b>	<b>-352.485.017</b>	<b>-33.603.853</b>

**Tabla 5 Cuenta de márgenes presentada de 2013 en costes históricos y corrientes (euros)**

	Costes Históricos			Costes Corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de coubicación	91.393	-62.973.279	-62.881.885	91.393	-63.101.304	-63.009.911
Servicios de interconexión digital	6.892	-18.283.591	-18.276.698	6.892	-18.266.464	-18.259.572
Servicios no regulados	288.431.328	-159.674.831	128.756.498	288.431.328	-155.559.554	132.871.774
Otros	5.976.485	-50.051.289	-44.074.805	5.976.485	-50.051.020	-44.074.536
Sobrecapacidad	-	-	-	-	-14.635.481	-14.635.481
<b>Total</b>	<b>294.506.098</b>	<b>-290.982.989</b>	<b>3.523.109</b>	<b>294.506.098</b>	<b>-301.613.824</b>	<b>-7.107.726</b>

La cuenta de márgenes de Abertis refleja que las mayores partidas de ingresos y costes son las de servicios no regulados que mantienen su margen prácticamente sin variaciones de 133.962 miles de euros en 2012 frente a 132.971 miles de euros en 2013 en el estándar de corrientes. Estos servicios no regulados son la mayor parte de la actividad de Abertis y, para los cuales, utiliza su red. Para la correcta interpretación del margen se tiene que considerar que en el lado de ingresos, se imputan todos los ingresos de los servicios no regulador (difusión minorista de TDT, difusión de radio fm,...) y en el lado de los costes, se recogen sus costes directos y aquellos no imputables a los servicios regulados.

Dentro de los servicios regulados, el coste de los servicios de Coubicación se incrementa un 0,87% con respecto al ejercicio anterior, al pasar de 62.555 miles de euros en 2012 a un coste de 63.101 miles de euros en 2013 en el estándar de costes corrientes. Además, se ha producido un ligero aumento en el número de centros incluidos en el SCC abiertos a coubicación, ya que se han incrementado de 2.069 a 2.071.

El servicio de Interconexión digital tiene un coste de 18.266 miles de euros en 2013, frente a un coste de 19.037 miles de euros en 2012 en el estándar de costes corrientes. En el número de centros abiertos a interconexión también se ha producido un ligero aumento en el ejercicio 2013, al pasar de 1.838 a 1.841.

El servicio Otros disminuye su margen negativo un 57,9% al pasar de -69.629 miles de euros en 2012 a -44.074 miles de euros en 2013. Por último, el coste de la Sobrecapacidad se reduce desde 16.417 miles de euros en 2012 hasta 14.635 miles de euros en 2013 en costes corrientes.

Las partidas de ingresos reflejan el peso principal de los servicios no regulados (99% del total) y, con respecto a los servicios regulados, destaca el incremento del 52% entre 2012 y 2013, a pesar de que los ingresos totales se han reducido en un 7,65%.

En cuanto al margen total del ejercicio, en el estándar de costes corrientes varía notablemente al saltar de -33.603 miles de euros en 2012 a -7.107 miles de euros en 2013. En el estándar de costes históricos el margen también sufre una importante variación al pasar de unas pérdidas de 19.768 miles de euros en 2012 a unos beneficios de 3.523 miles de euros en 2013.

## **IV INFORME DE AUDITORÍA**

### **IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR ABERTIS A DELOITTE**

Deloitte ha revisado los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2013 presentados por Abertis, por encargo de ésta, bajo los estándares de costes históricos y corrientes, así como el Manual interno de contabilidad de costes (en adelante MICC), los informes técnicos y otros documentos presentados por la Operadora.

Deloitte ha comprobado que el SCC de Abertis cumple con lo establecido en la Resolución de 10 de junio de 2010 en la que se actualizaron los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC y con lo establecido en el resto de resoluciones relativas al mismo, especialmente la de 3 de julio de 2014 donde se aprueban las modificaciones que Abertis debe incorporar a partir del ejercicio 2012.

Los procedimientos principales realizados por Deloitte han sido:

- Conciliación de los ingresos, gastos e inversiones con la contabilidad financiera y comprobación de que ingresos y costes se reparten en todas las fases del modelo.
- Recopilación del soporte documental del SCC en cada una de las fases del modelo: MICC, estudios técnicos, modelos externos...
- Verificación de que los datos fuente recopilados son correctos y coinciden con los utilizados por la Operadora para la elaboración del SCC.
- Análisis de los criterios de asignación del SCC para todas las fases del mismo
- Revisión de que los motivos de cargo y abono y los criterios de asignación aplicados coinciden con los definidos en el MICC.

- Análisis de la razonabilidad de los criterios de asignación empleados en las fases de imputación y reparto del modelo, de su adecuación a los principios establecidos por la CNMC y de su corrección aritmética, prestando especial atención a los repartos realizados en función de los estudios técnicos y a los Costes calculados (anualidad).
- Revisión de los estudios técnicos mediante reuniones de trabajo con los responsables de su elaboración y pruebas de su correcta aplicación en la elaboración del SCC y del MICC.
- Verificación para el modelo de costes corrientes de la revalorización del inmovilizado y de la aplicación de la anualidad.
- Verificación de la correcta aplicación de la tasa de retorno de capital y las vidas útiles del inmovilizado aprobadas por la CNMC.
- Verificación del listado de activos y del listado de altas y bajas.
- Verificación del cumplimiento de las modificaciones indicadas en el apartado IV de la Resolución de 3 de julio de 2014 sobre los resultados del ejercicio 2013.
- Cuantificación del impacto en el coste de los servicios regulados de las incidencias detectadas en el proceso de revisión.
- Revisión del inventario de planta realizando comprobaciones sobre la existencia, propiedad, funcionamiento, clasificación, valoración y ubicación del inmovilizado sobre una muestra representativa del mismo.

### **1. Observaciones de Deloitte sobre el cumplimiento de las resoluciones sobre el SCC**

- En el estudio técnico “Clasificación de emplazamientos” en relación a la explicación del factor complejidad, Deloitte indica que Abertis establece un criterio cuantitativo para la sub-tipificación de centros, si bien existen centros que son tratados como excepciones al modelo general de sub-tipificación a los que se incrementa la complejidad basándose en criterios cualitativos. Deloitte indica que Abertis ha incluido explicaciones detalladas sobre esos criterios cualitativos para determinados centros.
- Deloitte ha verificado que Abertis ha modificado la metodología de cálculo de los kW de potencia asegurada para “Grupo variable”, “SAI variable” y “APEV”, aplicando la metodología del ejercicio 2011, sustituyendo además la potencia contratada por potencia consumida.
- Para la revalorización de la mano de obra, Deloitte ha verificado que Abertis ha aplicado el índice Encuesta Anual del Coste Laboral del INE pero señala que la Operadora ha aplicado el dato de 2012 ya que, en la fecha de cálculo del SCC de 2013, el INE no había publicado la cifra para ese último ejercicio.
- Deloitte ha verificado que Abertis ha modificado el criterio de reparto de los Centros de actividad Grupo y SAI entre los Servicios técnicos Grupo y SAI fijo y variable aplicando el porcentaje de reparto calculado para cada tipología.
- En este ejercicio se han presentado 2.071 centros que prestan los servicios regulados de ubicación, a diferencia de los 2.069 centros que se

presentaron en el ejercicio 2012. En el SCC de 2013 se han añadido 8 nuevos centros y eliminado 6 centros ya existentes.

- Abertis se acogió en el ejercicio 2013 a una actualización fiscal de balances voluntaria, según la Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Para respetar los principios del SCC de causalidad y consistencia, Abertis identificó las dotaciones anuales a la amortización del inmovilizado revalorizado, llevando el exceso sobre las dotaciones anteriores a NAAP.
- Debido a cambios en la organización interna de la empresa, se han eliminado el CeCo SINFO, que se integra en la Dirección de Operaciones, el CBA "Personal interno-SINFO" y su criterio de reparto.
- Por último, Deloitte ha llevado a cabo una serie de comprobaciones adicionales en base a las cuales concluye que la aplicación del WACC y de las vidas útiles es conforme a lo aprobado por la CNMC.

## 2. Revisión del inventario de planta

Deloitte ha revisado el inventario de planta de Abertis mediante una muestra aleatoria sobre las adiciones de inmovilizado del ejercicio de nueve elementos de coubicación, ocho de interconexión digital, ocho corporativos y nueve elementos no regulados, con un valor bruto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros, que supone un 7,2% del importe total de las adiciones del ejercicio 2013, de los cuales **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros se corresponden con elementos regulados.

Las conclusiones obtenidas por Deloitte son las siguientes:

- Se ha verificado la propiedad de los elementos sin haber detectado incidencias.
- Se han realizado pruebas de funcionamiento sin detectar incidencias. No se ha realizado prueba de existencia física de los elementos de la muestra, sino que se ha solicitado a los responsables de zona confirmación sobre el funcionamiento de los mismos vía correo electrónico.
- Se ha verificado la correcta asignación de los elementos a sus tipologías.
- En cuanto a la valoración de los activos, no se han producido discrepancias entre el valor en libros y el importe en factura. Se ha considerado un margen de error de +/-5%.
- Se ha comprobado que todos los elementos seleccionados se ubican donde indica la base de datos de activos.
- No se ha identificado ningún elemento que estuviera erróneamente clasificado en la contabilidad financiera.

## 3. Muestra de centros

Deloitte ha revisado la información contenida en las Fichas técnicas de centros mediante un muestreo de treinta centros. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

- Los centros se localizan en las coordenadas indicadas.
- Se ha verificado que las Fichas Técnicas contienen toda la información requerida.

- Se ha verificado que dichas fichas reflejan la realidad en cuanto a: tipologías, superficies de caseta, altura de torres, información de torre, energía e interconexión y paneles por cara de torre.
- Se ha verificado que los datos de las fichas coinciden con los de los sistemas internos de Abertis y los de su SCC.

#### **4. Muestra del cálculo de los precios medios para aplicar en la revalorización en el estándar de costes corrientes**

Deloitte ha revisado la información de los precios de mercado seleccionando una serie de activos en centros regulados que se revalorizan mediante valoración absoluta sin haber detectado incidencias.

#### **IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CNMC A ISDEFE**

La empresa Isdefe, por encargo de la CNMC, ha realizado su correspondiente informe de revisión verificando el cumplimiento por parte de Abertis de las resoluciones relativas al SCC, entre las que destacan la Resolución de 10 de junio de 2010, la Resolución de 1 de junio de 2006, las Resoluciones de 14 de junio y 18 de octubre de 2007 y la Resolución de 3 de julio de 2014.

A modo de conclusión Isdefe indica sobre el ejercicio 2013 que:

*“salvo por las incidencias identificadas, el SCC es conforme a los principios y criterios aprobados por la CNMC, así como a la Resolución de verificación de los resultados de 2012 y al resto de resoluciones sobre su sistema de contabilidad.*

*Se debe destacar la estabilización de los resultados del sistema contable después de unos ejercicios con modificaciones relevantes en el mismo como la adaptación al apagón analógico, los ajustes de eficiencia de sobrecapacidad y la revalorización por indexación de los activos de infraestructura. En el ejercicio 2013 no hay modificaciones relevantes en el sistema con respecto a 2012 y tampoco se han detectado errores ni incumplimientos materiales por lo que no se han calculado impactos cuantitativos y los resultados presentados por Abertis, en consecuencia, no han sido corregidos.”*

En su proceso de revisión, Isdefe ha identificado incidencias y observaciones, ninguna de las cuales ha tenido impacto en el coste de los servicios regulados.

#### **IV.2.1 Modificaciones requeridas por la CNMC que han sido correctamente implementadas por Abertis**

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC en la Resolución de 3 de julio de 2014 que han sido correctamente implementadas por Abertis:

**Tabla 6. Requerimientos cumplidos de la Resolución de 3 de julio de 2014**

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CNMC
1	Emplazamientos para coubicación – factor complejidad.
2	Listado de activos.
3	Mejora del estudio técnico Cálculo de los costes unitarios para los servicios “APEF” y “APEV” e información adicional sobre los mismos.
5	Metodología de cálculo de los kW de potencia asegurada por Grupo y SAI.
6	Justificación de los pesos de los índices compuestos.
7	Revalorización de la mano de obra con el índice del INE Coste Laboral.
8	Revalorización de la cadena multiplexora y sistema radiante de Torrespaña y del sistema radiante de Collserola.
9	Criterio de reparto de energía entre fijo-variable por tipología.

#### **IV.2.2 Modificaciones requeridas por la CNMC que no se han implementado o cuya implementación es cuestionada por Isdefe**

A continuación se analizan los requerimientos de la Resolución de 3 de julio de 2014 que no han sido implementados o cuya implementación es cuestionada. En la siguiente tabla se muestra un listado de dichos puntos y posteriormente se analizan en detalle:

**Tabla 7. Requerimientos de la Resolución de 3 de julio de 2014 cuya implantación es cuestionada por el auditor**

REF.	MODIFICACIÓN REQUERIDA POR LA CNMC
4	Mejora de la muestra para el cálculo de la Potencia correspondiente a Equipos auxiliares.
10	Errores en el MICC, en el SCC y en los estudios técnicos.

#### **1. Mejora de la muestra para el cálculo de la Potencia correspondiente a Equipos auxiliares [4]**

En el cálculo de los kW de potencia consumida por los centros para obtener el coste unitario de APEB se calcula el porcentaje de potencia asignable a equipos auxiliares que asciende al **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** %. No obstante, esta potencia se calculaba en el ejercicio 2012 en base una muestra de 5 centros, la cual se considera poco representativa para una red de 2.071. Esta muestra no representativa de 5 centros se mantiene en el ejercicio 2013.

Isdefe propone que en el ejercicio siguiente Abertis calcule el porcentaje de los kW de potencia asignable a los equipos auxiliares en base a una muestra representativa de centros.

No se puede calcular el impacto de esta incidencia en los resultados ya que no se cuenta con información para calcular este porcentaje de forma más precisa.

Respuesta N° 1: En el ejercicio 2014 Abertis debe calcular el porcentaje de los kW de potencia asignable a los equipos auxiliares en base a una muestra aleatoria de al menos el 1% de los centros. Para ejercicios posteriores, la muestra mínima será del 2,5%.

## **2. Errores en el MICC, en el SCC y en los estudios técnicos [10]**

A continuación se detalla un error en las matrices en Excel del SCC previamente detectado en el ejercicio anterior sin impacto en los resultados:

- La hoja CR-CBA en el libro "05. Todas las matrices\_CCC" no aparece en formato matricial, sin embargo, sí aparece correctamente en el fichero de costes históricos, como ya se indicó en la revisión del ejercicio anterior.

A continuación se detallan diversos errores o modificaciones propuestas en las matrices en Excel soporte del cálculo de los criterios de imputación que se entregan junto con el SCC y en el MICC. Estos errores no tienen impacto en los resultados:

- En el fichero "CA\_ST\_ENERGIA\_FIJO\_VARIABLE" en la hoja INPUT los datos del reparto Grupo a Regulados/No Regulados contiene datos del ejercicio 2012. Este error no afecta al SCC ya que en la hoja Informe el criterio está calculado correctamente con los datos de 2013.
- En el punto 5.6 del MICC "Costes por Servicio Técnico" se indica que se reparte la parte fija-variable del coste de la energía en base al porcentaje 30%-70%, reparto que se modificó a partir de la Resolución del 3 de julio de 2014 y que en el SCC y en los estudios técnicos están correctamente cambiados y aplicados.

Respuesta N° 2: En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe corregir el SCC, el MICC y los ficheros externos soporte como se indica.

### **IV.2.3 Otros aspectos detectados en la revisión del SCC**

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CNMC en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión, se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la Operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el MICC.

- Errores detectados en la documentación soporte del sistema de contabilidad de costes.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en la cuenta de márgenes, mejoren el sistema de contabilidad de costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes.

### 3. Discrepancias en el índice compuesto para el elemento climatización

Para el cálculo de los índices compuestos Abertis parte de los índices IPRI e IPC del INE los cuales combina para obtener el índice compuesto final a aplicar. En este proceso Isdefe considera incorrecto el índice compuesto del elemento climatización, que se indica a continuación:

Componentes del índice compuesto de climatización	Ponderación
IPRI-279 Fabricación de otro material y equipo eléctrico	33%
EACL Encuesta anual de coste laboral	33%
IPC Equipos de calefacción y aire acondicionado	33%

Las razones son las siguientes:

- El índice individual que Abertis denomina IPC Equipos de calefacción y aire acondicionado en realidad es el IPC de Electrodomésticos y reparaciones que Isdefe no considera causal para revalorizar el elemento climatización.
- Adicionalmente Abertis calcula el índice compuesto con el índice individual IPRI 279 Fabricación de otro material y equipo eléctrico que Isdefe tampoco considera causal para revalorizar el elemento climatización.

En conclusión, Isdefe propone que el elemento climatización no se revalore con los índices IPC Equipos de calefacción y aire acondicionado e IPRI 279 y que se sustituyan por otro índice más causal y objetivo como es el IPRI 2825 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica. De esta forma el elemento climatización pasaría de revalorizarse con los índices IPC Equipos de calefacción y aire acondicionado, IPRI 279 y EACL e a revalorizarse con los índices IPRI 2825 y EACL.

No se cuenta con información suficiente para calcular el impacto de esta incidencia, pero se estima que es inmaterial ya que el importe de la anualidad de la climatización apenas supone el 6% del coste de la caseta.

**Respuesta Nº 3:** En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe modificar el índice compuesto para la revalorización del elemento climatización y aplicando los índices individuales IPRI 2825 y EACL.

#### 4. Discrepancias en el índice para el elemento sistemas informáticos

Los elementos de activo corporativo sistemas informáticos que recogen software tanto de red como corporativo se revalorizan en base al índice EACL. Isdefe considera que este índice no es causal ya que no existe una relación directa y objetiva entre el coste laboral nacional y la evolución del coste del software empresarial.

Por otro lado, en la Resolución de la CMT de 4 de noviembre de 2010 sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil se indica que:

*“Esta Comisión considera adecuado no revalorizar estos activos [software y licencias] ya que no se producen variaciones en su precio bien por la naturaleza del mismo (licencias) o bien porque ha sido adquirido recientemente y se renueva con rapidez (software), es decir, su vida útil es corta y no se producen variaciones significativas en el precio ni en la tecnología a lo largo de la misma. Adicionalmente, se considera adecuado mantener también a históricos las licencias y el software no de red.”*

En conclusión, en base a la falta de causalidad del índice de revalorización actual aplicado por Abertis (EACL) y a la doctrina de la extinta CMT aplicada en la revalorización del software en el sector de telecomunicaciones, Isdefe propone que el elemento software, tanto de red como corporativo, no se revalorice por Abertis y se mantenga por su valor a históricos.

No se cuenta con información suficiente para calcular el impacto de esta incidencia, pero se estima que es inmaterial ya que el importe de la anualidad del software asciende aproximadamente a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros, de los cuales se imputa un millón de euros a los servicios regulados. No revalorizar este elemento corporativo y mantenerlo a históricos supondría que la anualidad que se imputaría al conjunto de servicios regulados ascendería a cerca de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, por lo que el impacto final de este cambio no sería superior a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Respuesta N° 4: En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe modificar la revalorización del elemento sistemas informáticos, que es software, y mantenerlo a históricos.

#### 5. Discrepancias por la utilización de índices IPC

Para la revalorización de los elementos corporativos equipos de comunicaciones, equipos de proceso, vehículos y mobiliario se utilizan índices compuestos que incorporan, entre otros, índices de precios al consumo como:

- IPC-Equipos informáticos.

- IPC-Correos y comunicaciones.
- IPC Equipos y servicios de telefonía.
- IPC-Mobiliario.
- IPC-Vehículos.

La aplicación de índices de precios al consumo para calcular la evolución de los precios en el mercado entre empresas es incorrecta según considera Isdefe, y como se desprende de las correspondientes definiciones de los índices. Según el INE, el IPC tiene por objetivo:

*“medir la evolución de los precios de los bienes y servicios de consumo adquiridos por los hogares residentes en España. [...]”*

*El grado de representatividad del IPC viene determinado por la adaptación de este indicador a la realidad económica del momento. Para conseguirlo, los artículos seleccionados que forman parte de la cesta de la compra son los más consumidos por la mayoría de la población, los establecimientos de la muestra son los más visitados y la importancia relativa de cada artículo en la cesta de la compra responde a las tendencias de consumo de los hogares.”*

Es decir, el IPC mide la evolución de los precios aplicados a los “hogares” en función de los productos “más consumidos por la mayoría de la población”, todo lo cual lo convierte en un indicador no válido para reflejar la evolución de los precios de transacciones entre empresas.

En este sentido, Isdefe propone aplicar en la revalorización por indexación únicamente índices de precios industriales ya que, según el INE, el IPRI tiene por objetivo:

*“medir la evolución de los precios de los productos industriales fabricados y vendidos en el mercado interior, en el primer paso de su comercialización, es decir, de los precios de venta a salida de fábrica, excluyendo los gastos de transporte y comercialización y el IVA facturado.”*

Por tanto, en conclusión de todo lo anterior, Isdefe propone que Abertis calcule los índices compuestos para la revalorización de los activos corporativos en base únicamente a los IPRI y no en base a los IPC. En cuanto al elemento climatización, que es de infraestructuras, también utiliza en el ejercicio actual un índice IPC, pero en la incidencia 3 ya se ha propuesto su sustitución por un IPRI.

No se cuenta con información suficiente para calcular el impacto de esta incidencia, pero se estima que es inmaterial ya que el importe de la anualidad de estos elementos asciende aproximadamente a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros de los cuales se imputa **[INICIO**

**CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros a los servicios regulados. Se estima que modificar la composición de los índices que se utilizan para su revalorización tendría un impacto final de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Respuesta N° 5: En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe modificar los índices compuestos para la revalorización de los activos corporativos eliminando los IPC y utilizando únicamente los IPRI.

## 6. Otros errores inmateriales en el proceso de revalorización

A continuación se indican determinados errores en el proceso de revalorización sin impacto material en los resultados en el estándar de costes corrientes:

- Error en la indexación para el elemento torre en los ejercicios 2006 a 2010 para el sub-elemento red de tierras con un impacto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros en los centros regulados.
- Error en la indexación para el elemento acometida en los ejercicios 2006 a 2011 sin impacto ya que se produce en centros no regulados y con un impacto inmaterial en centros corporativos.
- Error en la indexación para el elemento grupo en los ejercicios 2008 a 2010 sin impacto ya que se produce en centros no regulados.
- El índice del INE Encuesta anual de coste laboral (EACL) utilizado en la revalorización por indexación de los activos regulados de cubricación y de algunos activos corporativos ha sido calculado erróneamente por Abertis ya que su importe en 2013 asciende a 30.844,49 euros, mientras que Abertis ha mantenido su importe de 2012 de 30.905,55 euros. Esto se produce porque en el momento de ejecución del SCC el INE no había publicado el dato del ejercicio 2013. No se cuenta con información suficiente para calcular el impacto de esta incidencia pero se considera que es inmaterial debido a que la diferencia en los importes únicamente es del 0,36%.

Respuesta N° 6: En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe corregir los errores detectados en la revalorización por indexación.

## IV.3 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC 2013

**Tabla 8. Objeciones al SCC 2013 de Abertis**

Ref.	Título de la incidencia	Conclusión de la CNMC
0	Mejora de la muestra para el cálculo de la Potencia correspondiente a Equipos auxiliares [4] <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>	En el ejercicio 2014 Abertis debe calcular el porcentaje de los kW de potencia asignable a los equipos auxiliares en base a una muestra aleatoria de al menos el 1% <b>de los centros. Para ejercicios posteriores, la muestra mínima será del 2,5%.</b>
2	Errores en el MICC, en el SCC y en los estudios técnicos [10]	En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe corregir el SCC, el MICC y los ficheros externos soporte como se indica.
3	Discrepancias en el índice compuesto	En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe

	para el elemento climatización	modificar el índice compuesto para la revalorización del elemento climatización y aplicando los índices individuales IPRI 2825 y EACL.
4	Discrepancias en el índice para el elemento sistemas informáticos	En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe modificar la revalorización del elemento sistemas informáticos, que es software, y mantenerlo a históricos.
5	Discrepancias por la utilización de índices IPC	En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe modificar los índices compuestos para la revalorización de los activos corporativos eliminando los IPC y utilizando únicamente los IPRI.
6	Otros errores inmatrimiales en el proceso de revalorización	En el ejercicio 2014 y siguientes Abertis debe corregir los errores detectados en la revalorización por indexación.

## V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Del informe de revisión emitido por Isdefe se verifica la corrección de los resultados de la contabilidad de costes de Abertis para el ejercicio 2013. Al no haber objeciones cuantitativamente relevantes, no es necesario recalcular los resultados presentados por Abertis.

### V.1 COSTES UNITARIOS

El importe de los costes unitarios de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes y de históricos para el ejercicio 2013 es el siguiente<sup>7</sup>:

#### Coubicación:

[INICIO CONFIDENCIAL]

**Tabla 9. Coste unitario de Coubicación en costes corrientes (euros)**

Tipología	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)
SSS						
SS2						
S1						
S2						
A1						
A2						
A3						
B1						
B2						
C1						
B						
C						
D						
E						

<sup>7</sup> En el Anexo II de Resolución se muestra la evolución de los costes unitarios entre los años 2012 y 2013.

[FIN CONFIDENCIAL]

[INICIO CONFIDENCIAL]

**Tabla 10. Coste unitario de Coubicación en costes históricos (euros)**

Tipología	Caseta (Rack)	Torre TS (Panel)	Torre TM (Panel)	Torre TI (Panel)	APEF (Equipo)	APEV (kW)
SSS						
SS2						
S1						
S2						
A1						
A2						
A3						
B1						
B2						
C1						
B						
C						
D						
E						

[FIN CONFIDENCIAL]

**Interconexión:**

[INICIO CONFIDENCIAL]

**Tabla 11. Coste unitario de Interconexión en costes corrientes (euros)**

Tipología	CMUX	SR (Canal)
ICXD7_E		
ICXD6_E		
ICXD7		
ICXD6		
ICXD5		
ICXD4		
ICXD3		
ICXD2		
ICXD1		
ICXD3_EXT		
ICXD2_EXT		
ICXD1_EXT		

[FIN CONFIDENCIAL]

[INICIO CONFIDENCIAL]

**Tabla 12. Coste unitario de Interconexión en costes históricos (euros)**

Tipología	CMUX	SR (Canal)
ICXD7_E		
ICXD6_E		
ICXD7		
ICXD6		

ICXD5  
ICXD4  
ICXD3  
ICXD2  
ICXD1  
ICXD3\_EXT  
ICXD2\_EXT  
ICXD1\_EXT

[FIN CONFIDENCIAL]

## V.2 MARGENES REVISADOS

A continuación se muestran los márgenes de los servicios de acceso del ejercicio 2013 sin que, como se ha indicado, se hayan producido correcciones:

**Tabla 13. Ingresos, costes y márgenes de los servicios de acceso (euros)**

	SCC 2013 - Costes corrientes		
	Ingreso	Coste	Margen
<b>Coubicación</b>			
Caseta	24.907	-20.846.448	-20.821.541
Torre - Tercio superior	33.091	-6.947.422	-6.914.332
Torre - Tercio medio	4.401	-5.086.089	-5.081.687
Torre - Tercio inferior	5.563	-2.690.456	-2.684.893
APEF	1.600	-4.217.048	-4.215.449
APEV	21.832	-23.313.841	-23.292.010
<b>Interconexión Digital</b>			
Compartición SR	5.865	-13.928.147	-13.922.282
Compartición CMUX	1.027	-4.338.317	-4.337.290

	SCC 2013 - Costes históricos		
	Ingreso	Coste	Margen
<b>Coubicación</b>			
Caseta	24.907	-20.335.296	-20.310.389
Torre - Tercio superior	33.091	-6.028.944	-5.995.853
Torre - Tercio medio	4.401	-4.272.401	-4.268.000
Torre - Tercio inferior	5.563	-2.333.238	-2.327.675
APEF	1.600	-5.139.424	-5.137.824
APEV	21.832	-24.863.976	-24.842.144
<b>Interconexión Digital</b>			
Compartición SR	5.865	-11.042.664	-11.036.799
Compartición CMUX	1.027	-7.240.927	-7.239.900

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2013 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Retevisión-I, S.A.U. perteneciente a Cellnex Telecom, S.A., en general, es conforme a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010 y a la Resolución de formato y método de 2 de junio de 2006, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Retevisión-I, S.A.U. que presente los resultados del ejercicio 2014 para los modelos de cubricación e interconexión así como el Manual interno de contabilidad de costes y los anexos y estudios técnicos correspondientes, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas antes del 31 de julio de 2015.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## **ANEXO I – Glosario**

- APEB: Servicio técnico de Acceso al punto de energía básico, existente en todos los emplazamientos, está compuesto por la acometida, el cuadro y el transformador.
- APEF: Servicio ofertado de Acceso al punto de energía fijo, es decir, de tarificación fija por equipo Grupo o SAI.
- APEV: Servicio ofertado de Acceso al punto de energía variable, es decir de tarificación variable en función de los kW consumidos por el tercer operador, formado por la parte variable del Grupo, del SAI y por el APEB.
- CAADS: Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios.
- CACR: Centro de Actividad Componentes de Red.
- Cadena Multiplexora (CMUX): Conjunto de multiplexores que permiten filtrar y combinar las distintas señales procedentes de los transmisores para difundirlas a través de un mismo sistema radiante. Elemento asociado a los modelos de interconexión.
- CANADS: Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios.
- Caseta: Local donde se instalan los distintos equipos de transmisión, difusión, transporte, control y energía de los centros, asociado a los modelos de coubicación.
- CBA: Costes en Base a Actividades. Son agrupaciones de costes reflejados de distinta naturaleza que se reúnen en torno a cualquier agrupación de tareas homogéneas desarrolladas por la Operadora y destinadas directa o indirectamente a la prestación de servicios finales.
- CC: Costes corrientes.
- CH: Costes históricos.
- Coubicación: Arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos. Comprende en términos generales la provisión del acceso al punto de energía, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso.
- ET: Estudio técnico.
- ICXD: Interconexión digital.
- INE: Instituto Nacional de Estadística.
- Interconexión: conexión física y lógica de las redes del operador alternativo y las del operador con poder significativo de mercado en aquellos puntos de la red de difusión de televisión donde la misma sea viable. Se considera viable la interconexión de la red del operador alternativo en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión, sin perjuicio de las que las partes libremente y de forma no discriminatoria puedan acordar la interconexión en otros puntos de acceso.
- IPC: Índice de precios al consumo.
- IPRI: Índice de precios industriales.
- kW: Kilovatio.
- ORAC: Oferta de referencia de acceso a centros.
- Sistema Radiante (SR): Elemento asociado a los modelos de interconexión a través del cual se difunden las señales de televisión, formado por el

conjunto de antenas y elementos de conexión entre la cadena multiplexora y las antenas.

- TDT: Televisión Digital Terrestre.
- Torre: Elemento del centro emisor en donde se ubican los sistemas radiantes.
- Transmisor: Equipo que genera la señal de televisión a difundir. Cada operador dispone de su propio transmisor ajustado a una determinada potencia y frecuencia de emisión. No forma parte de los modelos de interconexión.

## ANEXO II – Comparativa costes unitarios 2012 - 2013

Se presenta a continuación una evolución de los costes unitarios de los servicios de cubrición en el estándar de corrientes. Los importes están expresados en euros/año.

**[CONFIDENCIAL]**

	SCC 2012 - Corregido				SCC 2013 - Propuesto				Variación 2012/13			
	Caseta	Torre TS	APEF	APEV	Caseta	Torre TS	APEF	APEV	Caseta	Torre TS	APEF	APEV
	(Rack)	(Panel)	(Equipo)	(kW)	(Rack)	(Panel)	(Equipo)	(kW)	%	%	%	%
SSS												
SS2												
S1												
S2												
A1												
A2												
A3												
B1												
B2												
C1												
B												
C												
D												
E												

Nota 1: Cifras expresadas en euros.

Nota2: La tipología SSS corresponde al centro emisor Torrespaña (Madrid) y SS2 a Collserola (Barcelona).

Nota3: Para simplificar la tabla no incluye los costes de los tercios medio e inferior de las torres.

La tabla siguiente muestra la evolución de costes unitarios de interconexión en el estándar de corrientes expresados en euros/año.

**[CONFIDENCIAL]**

	SCC 2012 - Corregido		SCC 2013 - Propuesto		Variación 2012/13	
	CMUX	SR	CMUX	SR	CMUX	SR
	(Canal)		(Canal)		%	
Tipología						
ICXD7_E						
ICXD6_E						
ICXD7						
ICXD6						
ICXD5						
ICXD4						
ICXD3						
ICXD2						
ICXD1						
ICXD3_EXT						
ICXD2_EXT						
ICXD1_EXT						